

chillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionada a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se autoriza al Colegio de la «Compañía de Marias» de Almería para impartir las enseñanzas de primer curso de Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de la «Compañía de Maria» de Almería, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa,

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el incoado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita,

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio de la «Compañía de Maria», domiciliado en la Rambla del Obispo Orberá, número 57, de Almería, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se distribuye el crédito de 4.000.000 de pesetas consignado en el epígrafe 347.123/3 para gastos de desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a Escuelas mal comunicadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 4.000.000 de pesetas, consignado en el epígrafe 347.123/3 para servicios de transportes en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria, a las Escuelas mal comunicadas;

Resultando que en los vigentes presupuestos del Estado para el bienio 1962/63 figura con el epígrafe 347.232/3 un crédito de 4.000.000 de pesetas, para los servicios de transportes en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas mal comunicadas, que es menester distribuir a fin de que se pueda aplicar en los objetivos concretos para los que ha sido arbitrado, para lo cual se ha incoado el correspondiente expediente de distribución, del que ha tomado razón del gasto, con fecha 10 de febrero del año en curso la Sección administrativa de créditos de presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, siendo intervenido favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de 26 de dicho mes;

Vista la Ley de Presupuestos,

Considerando que el crédito de que se ha hecho mención ha sido presupuestado, con independencia de las cantidades ordinarias que perciben los Inspectores por dietas y gastos de locomoción, para atender servicios de transportes, en desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores a Escuelas mal comunicadas, por lo que es procedente distribuir el mismo, no en función al número de Inspectores existentes en las plantillas provinciales, sino a la inexistencia de comunicaciones eficaces en las distintas provincias españolas, así como a la extensión y condiciones topográficas de las mismas, debiéndose adoptar los extremos oportunos para que sin perjuicio de la debida ejecución de los fines a que dicho crédito se destina, su inversión se efectúe con las debidas garantías,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Distribuir el crédito de cuatro millones de pesetas, consignado en el párrafo 347.132, subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos del Departamento en la forma que se expresa:

	Pesetas
Alava ... ..	30.000
Albacete, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, a 40.000 pesetas cada una ... ..	200.000
Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Tenerife, Segovia y Valladolid, a 50.000 ptas cada una.	400.000
Almería, Avila, Cádiz, Ciudad Real, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora, a 60.000 ptas. cada una ... ..	480.000
Córdoba, Navarra, Salamanca y Vizcaya, a 70.000 pesetas cada una ... ..	280.000
Cáceres, Huesca, Jaén y Lérida, a 75.000 ptas cada una.	300.000
Alicante, Burgos, Granada, Guadalajara, Málaga, Murcia, Santander, Sevilla, Toledo y Zaragoza, a 80.000 ptas. cada una ... ..	800.000
Badajoz, a 85.000 pesetas ... ..	85.000
Lugo, Orense y Pontevedra, a 90.000 ptas cada una ...	270.000
La Coruña y León, a 120.000 ptas. cada una ... ..	240.000
Valencia, a 140.000 pesetas ... ..	140.000
Madrid, Barcelona y Oviedo, a 175.000 ptas. cada una.	525.000

Suma parcial ... ..	3.750.000
Para los servicios que se ordene con la misma finalidad por la Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	250.000

Total ..... 4.000.000

Segundo. Los desplazamientos con cargo al crédito de 4.000.000 de pesetas realizados por los Inspectores de Enseñanza Primaria únicamente podrán ser dispuestos por los Inspectores-Jefes provinciales o por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tercero. Las cantidades se librarán en la forma reglamentaria a nombre de los Inspectores-Jefes de las provincias respectivas, y al del Habilitado general del Ministerio la de pesetas 250.000, destinada a atender las disposiciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Cuarto. La justificación de las cantidades se realizará mediante cuenta «a justificar», aportando facturas del Parque Móvil de los Ministerios Civiles o recibo de cualquier automóvil de servicio público, siempre que el importe de este último

por kilómetro no exceda de la tarifa señalada en el Parque Móvil de los Ministerios. Los Inspectores que dispongan de automóvil de su propiedad podrán realizar en el mismo los servicios encomendados justificando los gastos mediante declaraciones juradas visadas por el Inspector-Jefe provincial y en las que se valoren los kilómetros recorridos en el importe de 2.75 pesetas por kilómetro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la aprobación de la adjudicación definitiva de las obras de adaptación del palacio de Hornachuelos para Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 7 de los corrientes, para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación del palacio de Hornachuelos para Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, por un presupuesto de contrata de 5.062.508,41 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel González Enriquez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones y Firms Andaluces S. A.», residente en Ubeda, calle de Calvo Sotelo, número 11, que se compromete a realizar las obras con una baja del 20,02 por 100, equivalente a 1.013.514,16 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 4.048.994,25;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se celebró sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.», residente de Ubeda, calle de Calvo Sotelo, número 11, las obras de adaptación del palacio de Hornachuelos para Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, por un importe de 4.048.994,25 pesetas, que resultan de deducir 1.013.514,16 pesetas, equivalente a un 20,02 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 5.062.508,41 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 4.048.994,25 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 757.717,04 pesetas para el presente año, procedente del remanente existente del ejercicio económico de 1961; 2.369.081,36 pesetas, con cargo al ejercicio de 1962, y 922.195,85 pesetas, para el año 1963.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 4.154.275,01 pesetas, distribuido como sigue:

- Para 1962, procedente del ejercicio de 1961: 810.333,91 pesetas.
- Para 1962, con cargo al vigente ejercicio, 2.406.989,15 pesetas.
- Para 1963: 936.951,95 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 202.500,33 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión rectificando la de 12 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) por la que se fallaba el concurso convocado en 4 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 18 siguiente) para cubrir en propiedad plazas en Medicina General y Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad.**

Como consecuencia de las reclamaciones estimadas por la Dirección General de Previsión y de las renunciaciones a algunas de las plazas adjudicadas, se modificó la Resolución del concurso convocado en fecha 4 de junio de 1960 para cubrir en propiedad las plazas de Medicina General y Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad vacantes con anterioridad al 7 de marzo de 1958, notificándose directamente a los interesados esta modificación.

Acordado por la Dirección General de Previsión con fecha 16 de enero que se hagan públicas las modificaciones realizadas, y en cumplimiento de dicho acuerdo, se rectifica la Resolución de fecha 12 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre siguiente), en el sentido siguiente:

Quedan anulados:

*Provincia de Alicante*

Medicina General:

Elche.—Don Rafael Brotons Ruiz.

*Provincia de Badajoz*

Medicina General:

Mérida.—Don Antonio Gascón Sánchez.

Especialidades:

Ginecología.—Don Benito.—Don Tomás Zuloaga Rodríguez de Cella.

*Provincia de Barcelona*

Medicina General:

Manresa.—Don Eduardo Gil Alastuey.

Mataró.—Don Ramón Fagella Rotllán.

San Jaime de Sasoliveras.—Don José Sánchez Mota.

Sitges.—Don Antonio Ureta Trallero.

Especialidades:

Análisis Clínicos.—Mataró.—Don Enrique Cuadrada Soler.  
Cirugía General.—Villafranca Panadés. Don Constantino Vidal Sanchis.

Pulmón y Corazón.—Villanueva y Geltrú.—Don Antonio Fernández Herrero.

*Provincia de Cádiz*

Medicina General:

Jerez de la Frontera.—Don Manuel González Fernández.

Puerto de Santa María.—Don Carlos Ruiz Jurado.

Idem.—Don Tomás Parodi Galiana.

Especialidades:

Ginecología.—Algeciras.—Don Ricardo Valle Parrilla.

*Provincia de Córdoba*

Medicina General:

Bélmez.—Don José Luis Escalada Cermeño.

Peñarroya-Pueblonuevo.—Don Manuel Rafael Ramírez La-puente.

*Provincia de La Coruña*

Especialidades:

Dermatología.—El Ferrol.—Don Antonio Herrera Cabanillas.